

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Bonserrado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 7 Abril 1929).

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: Las investigaciones realizadas por el Estado, hace algunos años, en la cuenca potásica de Cataluña pusieron de manifiesto la continuidad del yacimiento, cuya concentración máxima está en la región central del terreno oligoceno; descubrieron que en la zona reservada al Estado se encuentra aquel normal y con gran riqueza el Basareny, y demostraron que el criadero se prolonga al Oeste, hallándose en Castellfollit, dentro de dicha zona, con bastante riqueza, aunque algo dislocado.

Los estudios recientemente practicados por el Instituto Geológico y Minero de España aconsejan la ejecución de nuevas exploraciones que conduzcan a reconocer mayores extensiones de la cuenca y a determi-

nar y concretar mejor la riqueza y extensión del criadero en aquellas partes de la zona, reservada en las que ya se ha descubierto la existencia de yacimientos potásicos, intentando aclarar los términos de un problema que ofrece el mas alto interés para la economía nacional.

La índole característica de esta clase de exploraciones, que han de hacerse por sondeos, exige una especialización de personal y material mecánico que no puede improvisarse y por ello ni es procedente realizarlas por administración ni es conveniente prescindir para adjudicarlas de conocer las ofertas de las Casas extranjeras capacitadas, cuya competencia en estos asuntos pueda ser una garantía. En consecuencia, está indicada la aplicación del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, realizando estos sondeos por contrata, mediante concurso, y no por subasta.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de Abril de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

REAL DECRETO

Núm. 1.020

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-

nistros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, queda exceptuada de las formalidades de subasta y se adjudicará mediante concurso, la contrata de ejecución del plan de investigaciones en la cuenca potásica de Cataluña y dentro de la zona reservada al Estado, propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España en 5 de Marzo último, que consiste en realizar un sondeo de exploración en Bellmunt, otro de reconocimiento en Aviñó y un tercero mixto al Norte de Cardona, en el límite de las provincias de Barcelona y Lérida.

Artículo 2.º Por el Ministro de Fomento se dictarán las disposiciones aclaratorias y complementarias para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de Ordenación del Comercio en los puertos amplió el número de Vocales del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos, dando intervención en el mismo a un representante de los almacenistas de carbón constituidos en Sindicato, con lo cual quedó alterada la

ponderación de fuerzas necesarias en organismo de esta naturaleza donde a la Delegación del Estado correspondía a sumir la acción conciliadora de intereses y defender el cumplimiento de las leyes dictadas.

Aparece, pues, manifiesta la conveniencia de que, además del Vicepresidente, haya en el expresado Comité tres representantes del Estado, y por ello, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 5 de Abril de 1929.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN
REAL DECRETO

Núm 1.021

A propuesta de Mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Comité ejecutivo de Combustibles Sólidos del Consejo Nacional de Combustibles quedará constituido por un Vicepresidente y seis Vocales, de los cuales tres serán representantes del Estado, uno de la Federación de Sindicatos Carboneros de España, uno de los Consumidores y otro de la Asociación de Almacenistas de carbón de los puertos del Reino.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 554

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en vista de lo prevenido en la Real orden de 14 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Geografía, creada en la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable, que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios, (en la que harán constar todos los profesionales singularmente los que sean necesarios, para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que le darán seguidamente cuenta de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegramas las que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán sus documentos a este Departamento; bien entendido que los preferentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efectos, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 563

Ilmo. Sr.: La Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar ha remitido a este Ministerio el proyecto de la distribución de las 100.000 pesetas consignadas en el capítulo 9.º artículo único, concepto 7.º del vigente presupuesto, subvención para fomento de Mutualidades escolares oficiales formadas por niños de las Escuelas nacionales.

Esta distribución obedece a las mismas necesidades que las que fueron estimadas en años anteriores, y se propone por lo tanto, que se destinen 50.000 pesetas a las atenciones de las bonificaciones del Ministerio en las libretas de los niños mutualistas, dedicando 25.000 para la concesión de premios en metálico a los Maestros y alumnos de las Mutualidades Escolares y manteniendo la cifra de 25.000 pesetas destinada a los gastos de la Comisión Nacional.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con la propuesta de la mencionada Comisión, se ha servido, aprobarla en los siguientes términos:

El crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º del presupuesto de este Ministerio en el presente ejercicio económico se considerará dividido en tres partes: una, que se fija en 50.000 pesetas y se ingresará, desde luego a medida que se vaya haciendo efectiva por libramientos trimestrales, a razón de 12.500 pesetas al trimestre, en el Instituto Nacional de Previsión y en el Fondo especial de bonificaciones procedentes de este Ministerio, de conformidad con lo que ya se dispuso en la Real orden de 6 de Marzo de 1922, cumpliendo el mencionado Instituto los requisitos que se señalan en el número 2.º de la misma Real orden: otra, de 25.000 pesetas, destinada a la concesión de premios en metálico a los Maestros y alumnos de las Mutualidades escolares, con sujeción a las normas y reglas que dicte la Comisión Nacional, y el resto de 25.000 pesetas, se aplicará a los gastos generales de la Mutualidad, según acuerdos reglamentarios de la mencionada Comisión.

Caso de resultar excedentes en la aplicación de estos dos últimos con-

ceptos se transferirán, a título de ingreso complementario, al citado fondo especial de bonificaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir

Consejo Técnico de Construcción y explotación

CONCURSO NUMERO SIETE

ANUNCIO

Núm. 1.299

Por acuerdo del Consejo arriba expresado, en uso de sus facultades reglamentarias, se saca a concurso la construcción del Trozo segundo.—Segunda Sección del Canal del Pantano del Guadalmellato.

El concurso se celebrará en el domicilio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, Reyes Católicos número veinte y cinco, Sevilla, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

El proyecto pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el mencionado local y en el Negociado de Obras de las Oficinas centrales de la Confederación a las horas hábiles de oficinas.

En este local y durante el plazo de admisión de proposiciones podrán los concursantes obtener copias de los documentos siguientes: Pliego de condiciones facultativas, pliego de condiciones particulares y económicas, cuadro de precios, presupuestos parciales y presupuesto general, mediante el pago de setenta y cinco pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable depositar previamente, en concepto de fianza provisional, la cantidad de diez y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos (19.888'36 pesetas) importe del uno por ciento (1 por 100) del presu-

puesto de contrata, bien directamente en la Caja Central de la Confederación, o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España para ser abonado en la cuenta corriente de la Confederación, abierta en la Sucursal de Sevilla, a su nombre.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3'60 pesetas).—Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de obras de las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo hasta las diez y siete horas del día veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y nueve, o bien utilizando el servicio de correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las administraciones o estafetas de la Península, hasta ese mismo día y se dirige a la Confederación como Valores declarados, declarando el importe de la garantía provisional, escribiéndose su sobre en esta forma: Concurso de proposiciones para la construcción del trozo segundo.—Segunda Sección del Canal del Pantano del Guadalmellato, anunciado en la «Gaceta de Madrid» de de

Valores declarados: 19.888'36 pesetas.

Señor Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.

SEVILLA

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en la oficina central de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Delegado Regio Presidente de la Junta de Gobierno de la Confederación, figurando en lugar forma muy visible la indicación de «Pliego para el concurso de construcción del trozo segundo, segunda Sección del Canal del Pantano del Guadalmellato» y el nombre y dirección del concursante.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional en sobre separado y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la oficina central de la Confederación y dentro del mismo sobre de Valores declarados cuando la presentación sea por correo. Estos justificantes deberán ser los resguardos de ingreso en la Caja de la Confederación o los talones correspondientes a la transferencia hecha en cualquier Sucursal del Banco de España.

Conforme con lo dispuesto en el apartado dos) del artículo primero del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES, PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-Ley de veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

No serán admitidos en el concurso ni aquellos pliegos impuestos en oficina de correos, después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no lleguen a poder de la Confederación el día anterior al que se señale para la apertura de los pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Confederación no puede responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la baja que ofrece hacer en los precios, baja que será general ya aplicada a todos y cada uno de ellos, al extender la certificación.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario el día treinta de Abril de mil novecientos veinte y nueve, a las diez y siete horas, en el domicilio de esta Confederación siendo el acto público.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de este Concurso asciende a un millón novecientas ochenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos, (1.988.836'59). El plazo para la ejecución total de las mismas es de diez y ocho meses.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias la Junta podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ventajosa aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la «Gaceta de Madrid», pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Sevilla, quince de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El Ingeniero Jefe adjunto, Rafael de la Escosura.—Visto bueno: El Director técnico, La Hoz.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....

..... vecino de.....
..... según cédula personal número.....

..... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha..... de.....

..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción del Trozo segundo-segunda sección-del Canal del Pantano del Guadalmellato, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al Concurso, con una rebaja sobre el presupuesto de contrata de.....

..... (en letra).....

..... por ciento acompañando la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios de acuerdo con lo dispuesto en Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte pero unida a la proposición).

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 1.302

Se convoca a subasta para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta población, y dependencias municipales durante el periodo de diez años que empezarán a contarse el día que se formalice el contrato y terminarán en igual fecha de 1939.

La subasta se celebrará el día que se cumplan los veinte a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia también de otro teniente de Alcalde.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y su entrega en pliegos cerrados con las formalidades que establecer el Reglamento para la contratación de obras y servicios, durante un plazo de media hora siguiente a la señalada para el comienzo del acto y se acompañarán del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, cédula personal del proponente y la escritura de poder en su caso.

Los licitadores habrán de constituir para tomar parte en la subasta la fianza provisional ascendente al importe del cinco por ciento del tipo fijado.

Servirá de tipo para la licitación el de pesetas dos ochenta por cada diez y seis bujías, con un total de mil cuatrocientas de estas.

El licitador a quien se adjudique el remate vendrá obligado en un plazo

de diez días a contar del que le sea notificado a elevar la fianza provisional a definitiva, por el importe del diez por ciento del remate.

Los gastos de anuncios, reintegro del expediente y demás que se originen hasta la total formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista vendrá obligado a suministrar diariamente por el precio que se le adjudique el remate mil cuatrocientas bujías cuya distribución hará la Alcaldía en lámparas de diferente intensidad.

Las personas que en representación de otras individuales o jurídicas concurren a la subasta, presentarán poder bastanteado por algún letrado que ejerza en la ciudad de Cabra y su partido.

Otros suministros de alumbrado se acomodarán a las condiciones que constan del pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don..... por si, o en representación de.....

..... con cédula personal de clase.....

..... número.....

..... expedida en.....

..... (se expresará la localidad y fecha de expedición), y documentos que acompaña, manifiesta que, enterado del pliego de condiciones para

llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público eléctrico de la villa de Doña Mencía, se obliga y comprometo a realizar dicho servicio aceptando todas y cada una de las condiciones contenidas en el expresado pliego, durante el plazo de diez años, que el contrato ha de tener vigencia, por la cantidad de.....

..... que se abonará en cada uno de los años a que el mismo se refiere (la cantidad se expresará en letra) y que se pagará por mensualidades vencidas.

Me obligo a pagar a los obreros del ramo de.....

..... que emplee en el servicio, el jornal mínimo de.....

..... pagadero por (se dirá las fechas de pago; días, semanas o quincenas) y por horas extraordinarias, la cantidad de...

..... cada una, que se pagará en las mismas fechas que el citado jornal.

Doña Mencía a.....

(Fecha en letra)

Lo que se hace público para general conocimiento y noticia de aquellas entidades que quieran hacer posturas.

Casa Consistorial de Doña Mencía a seis de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

ESPEJO

Núm. 1.306

Por acuerdo de esta Corporación

se abre concurso público para la ejecución de las obras de construcción de un Mercado, Alcantarillado, de un Cementerio, un Grupo Escolar, y pavimentación de la calle José Canalejas y de Trinidad Comas, con suministro de los fondos necesarios para las mismas, para el pago del proyecto de Casa Consistorial cuya construcción se ha diferido por acuerdo del Ayuntamiento, así como para fondo regulador en previsión de posibles variaciones de obras, que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso.

En la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina estarán expuestos hasta el día que finalice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la «Gaceta de Madrid» y horas de las nueve a las trece y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda.

b) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

c) Los detalles de la operación financiera, especificando tipo de interés así como comisión bancaria y gastos, que en conjunto no excederán del uno por ciento y garantías de la operación que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base quinta o bien otras que se indiquen, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Los extremos que especifican los apartados a, b y c, artículo primero, R. D. Ley de 5 de Marzo de 1929, publicado en la «Gaceta» de 7 del mismo mes.

e) Otras condiciones que el concursante estime que deben consignarse en la adjudicación del concurso.

El importe de las referidas obras, intereses y demás gastos del contrato que habrá de satisfacer el adjudicatario no podrá exceder de 487.935'48 pesetas, y se amortizarán en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

Las obras y provisión de fondos objeto del concurso se adjudicarán a la vez no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obras que no presenten solución financiera bien detallada de suministro de capital necesario para los fines establecidos en la base segunda del pliego de condiciones por el que se regirá este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala Consistorial ante Notario a las doce del día en que expire el plazo de veinte días hábiles.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de 22.228'12 pesetas, quedando el del que

resulte adjudicatario como fianza definitiva.

El bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquier Abogado en ejercicio en el partido judicial de Castro del Río o en la ciudad de Córdoba.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta con arreglo a lo prevenido en la Ley del Timbre.

Si los concursantes están comprendidos entre los organismos a que se refiere el artículo sexto del R. D. de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, a las proposiciones deberán acompañarse el certificado que en el propio artículo se previene sin cuyo requisito no serán aquellas admitidas.

Lo que se hace público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto Municipal y el segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Espejo, a cuatro, de Abril de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.242

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita la pieza de responsabilidades civiles de la causa seguida por desacato contra don Francisco Alvarez Yuste, en la cual se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por tercera y última vez; y sin sujeción a tipo los bienes siguientes embargados al procesado.

Una cómoda pintada en negro y piedra de mármol con cuatro cajones y gabela en cien pesetas.

Un bufete color caoba con dos cajones y una gabela en ochenta pesetas.

Un sillón de madera con asiento y respaldo de gutapercha en cuarenta pesetas.

Cuatro sillas de la misma clase en cuarenta pesetas.

Una estantería de madera color guinda para colocar libros en treinta pesetas.

Una mesa de madera pequeña para comedor en veinte y cinco pesetas.

Un sofá y cinco sillas de madera y asiento de yute en ciento cincuenta pesetas.

Dos maceteros de color guinda en veinte pesetas.

Un aparador con dos cuerpos y once cajones, en ciento veinte y cinco pesetas.

Dos maceteros de pedernal con macetas de la misma clase pintados en verde en cuarenta pesetas.

Una lámpara de luz eléctrica con pantalla en diez pesetas.

Un ventilador eléctrico en veinte pesetas.

Una mesa pequeña con tablero de mármol en veinte pesetas.

Tres figuras de escayola pequeñas en quince pesetas.

Un cuadro grande con marco de madera y estampa de San José en diez pesetas.

Dos cuadros con paisajes con marco de madera, en cinco pesetas.

Tres cuadros más pequeños con paisajes y cristal en cuatro pesetas, componiendo en junto el valor de todo la suma de setecientas treinta y cuatro pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente a las doce de su mañana bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor señalado a dichos bienes.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor señalado a los bienes referidos.

Dado en Córdoba a primero de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Núm. 1.282

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 31 de Marzo último, fueron sustraídas al Excmo. Sr. Duque del Infantado vecino de Madrid, del sitio finca «Ribera Alta», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como defenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo capón, capa castaña oscura, de seis años, 1'47 de alzada, hierro de la Compañía Previsora Hispalense, en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía La Herradura en la nalga izquierda.

Y una mula de seis años, parda, con los mismos hierros que la anterior.

Núm. 1.293

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a don Antonio Cañas Piñas, agente local que fué de la Sociedad de Seguros Banco Agrícola Andaluá, en Trujillo, y cuyo actual

paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para prestar declaración en el sumario que instruyo bajo el número 313 de 1927, por hurto de una mula a Juan Roca Ortiz; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos veinte nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

POZOBLANCO

Núm. 1.265

Don Miguel Muñoz Molina, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en trece de Mayo de 1928 tenía ocho años, de 1'51 metros de alzada, castaña, indicios de luceros blancos en la cruz, calza bajo mano izquierda y pies, con armiño externo en el derecho, llevando el hierro del Fénix Agrícola V. 2 en el muslo derecho; sustraída al vecino de Villanueva de Córdoba don Bartolomé Torrico Martos, la noche del 18 al 19 del actual del sitio Huerta Bermejo, término de dicha villa y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintinueve de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Miguel Muñoz.—El Secretario P. H., Enrique Mashuenda.

POSADAS

Núm. 1.295

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos, Alberto Cañero González, la noche del 25 al 26 de Marzo último, del sitio llamado Tejar de Nublos, de aquel término, y y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 44 de 1929.

Dado en Posadas a tres de Abril de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una yegua castaña, hierro de la Mundial Agraria en el anca izquierda y el del Fénix Agrícola en la paletilla del mismo lado, y

Un muleto de un año, sin hierro ni señal alguna, castaño.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.294

Don José Sánchez Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 se anuncia para que en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan solicitarla las personas que reúnan las condiciones legales debiendo acompañar a su solicitud los aspirantes todos los documentos que previene el artículo 13 del citado Reglamento.

Villanueva de Córdoba 20 de Marzo de 1929.—El Juez municipal, José Sánchez.—P. S. M. El Secretario, Vicente Pascual.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.253

DE LA CRUZ EXPÓSITO, Ramón, gitano, de profesión esquilador, de 42 años de edad, casado, natural de Valencia, domiciliado últimamente en Córdoba, de cuya prisión salió el día 24 de Diciembre último, comparecerá en el término de 30 días, a contar de la inserción de este edicto, ante el Comandante de Infantería, Juez Instructor don Salvador Revuelta y Mustienes, con despacho oficial en el Gobierno Militar de Ciudad Real, para que sea reconocido por dos médicos militares de las lesiones que le produjo una pareja de la Guardia civil el día 19 de Marzo de 1927; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Real 21 de Marzo de 1929.—El Comandante Juez Instructor, Salvador Revuelta.

Secretaría de la Casa de Socorro-Nocpi